

23744 *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2002, de la Universidad de Santiago de Compostela, de corrección de errores de la de 30 de julio de 2001, que rectifica la de 6 de noviembre de 2000, por la que se publica el plan de estudios de Licenciado en Filología Gallega.*

Advertidos errores en el plan de estudios de Licenciado en Filología Gallega («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto de 2001), una vez

subsanaos los errores y posteriormente diligenciada la hoja de corrección por el Consejo de Coordinación Universitaria,

Este Rectorado ha resuelto publicar la corrección correspondiente del plan de estudios de Licenciado en Filología Gallega (página 32853 del «Boletín Oficial del Estado» número 208, de 30 de agosto de 2001), que queda estructurada como figura en el anexo a la presente Resolución.

Santiago de Compostela, 13 de noviembre de 2002.—El Rector, Senén Barro Ameneiro.

ANEXO

Curso monográfico de lingüística gallega
 Curso monográfico de literatura gallega medieval.
 Curso monográfico de narrativa gallega
 Curso monográfico de poesía gallega
 Curso monográfico de teatro gallego
 Estandarización de la lengua gallega
 Historia del gallego escrito
 Historiografía de los estudios literarios gallegos
 Lingüística contrastiva: gallego y portugués
 Lingüística histórica gallega
 Métodos de aplicación de la lengua gallega
 Planificación sociolingüística de la lengua gallega
 Técnicas de expresión escrita gallega
 Técnicas de expresión oral gallega
 Traducción directa e inversa

Los Trabajos académicamente dirigidos tienen carácter de materias optativas específicas siempre y cuando se realicen dentro de una de las líneas de investigación propias del área que sustenta la titulación; en caso contrario, serán considerados optativas no específicas.

Los restantes créditos optativos podrán elegirse entre el conxunto de materias optativas específicas o no específicas.

Tendrán carácter de optativas no específicas todas las materias troncales y obligatorias de las titulaciones de Filología Clásica, Románica, Portuguesa, Francesa, Hispánica (campus de Santiago y campus de Lugo) e Italiana.

b) La vinculación de materias troncales y obligatorias a cuatrimestres tiene carácter meramente orientativo. La vinculación de materias optativas a ciclos, cursos y cuatrimestres es, asimismo, orientativa. El alumno puede cursar estos créditos en el momento en que lo estime oportuno y con la distribución que desee.

c) La Universidad, tras la consulta con el centro, dictará las resoluciones necesarias para el desarrollo del plan de estudios, y de forma especial, en lo que se refiere a las adaptaciones no previstas.

d) En el caso de que un alumno non tenga necesidad de computar la totalidad de los créditos de una determinada materia optativa para completar la optatividad estipulada en el plan de estudios, podrá computar ese exceso como créditos de libre configuración.

e) Podrán otorgarse por equivalencia 60 créditos troncales, obligatorios, optativos o de libre configuración por estudios realizados en el marco de convenios internacionales o nacionales suscritos por la universidad.

f) Ya que «Lengua Gallega» es troncal en esta titulación, los alumnos solo pueden elegir la opción de «Lengua Española» en la troncal LENGUA ESPAÑOLA/GALLEGA. En el caso de que no elijan esta opción de «Lengua Española», tendrían que hacer 57 créditos optativos en vez de los 48 previstos.